

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2022/2023

1. ¿A quiénes van destinadas estas ayudas?

Estas ayudas van destinadas a los alumnos escolarizados en el curso académico 2022-2023 en un centro docente público o centros de educación especial ubicado en la Comunidad de Madrid y matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria o, tratándose de centros de Educación Especial, de Educación Infantil Especial o de Educación Básica Obligatoria, cuando carezca o no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y en quienes, además, concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. Alumnos que en su municipio de residencia no dispongan de centro docente adecuado a su nivel de estudios.
2. Alumnos escolarizados en un Instituto de Educación Secundaria bilingüe, que no dispongan en su municipio de residencia de centro docente de este tipo.
3. Alumnos escolarizados por la Administración en centros docentes públicos situados a más de 5 kilómetros del domicilio del alumno.
4. Alumnos que reciban atención educativa por las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos situados a más de 5 kilómetros del domicilio del alumno.
5. Alumnos escolarizados en Institutos de Educación Secundaria, situados a más de 5 kilómetros del domicilio del alumno, en horario vespertino como consecuencia de estar cursando estudios profesionales de régimen especial en horario matutino o alumnos matriculados en centros de Excelencia o Tecnificación Deportiva.
6. Alumnos residentes en barrios de tipología especial o en núcleos chabolistas.
7. Alumnos escolarizados en centros públicos de Educación Especial, cuando no puedan utilizar las rutas de transporte escolar contratadas por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, siempre que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente o las circunstancias del entorno relacionadas con el tipo de discapacidad (física, psíquica o sensorial), así lo justifiquen, de acuerdo con lo recogido en el art.2.2.b de la Orden 3793/2005, de 21 de julio, de la Consejería de Educación. Asimismo, podrán ser destinatarios de estas ayudas los alumnos de Centros de Educación Especial concertados cuando concurren idénticas circunstancias en virtud de la resolución de escolarización, según lo previsto en el artículo 13 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

8. Alumnos escolarizados en centros públicos y en centros públicos de Educación Especial, siempre que padezcan graves limitaciones físicas y precisen habitualmente silla de ruedas para su desplazamiento o que necesiten atención personalizada con motivo de deficiencias motoras o sensoriales muy graves, y no puedan utilizar, en caso de existir, las rutas de transporte escolar contratadas por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. Asimismo, podrán ser destinatarios de estas ayudas los alumnos de Centros de Educación Especial concertados cuando concurren idénticas circunstancias en virtud de la resolución de escolarización, según lo previsto en el artículo 13 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

2. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud y documentación?

El plazo de presentación de las solicitudes será del 10 de enero al 30 de enero ambos inclusive.

3. ¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet pulsando en el siguiente enlace:

[SOLICITUD TELEMÁTICA](#)

o a través del mismo enlace que también figura en la ficha de procedimiento de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

[Requisitos técnicos](#)

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

4. ¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado electrónico reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid, como pueden ser los siguientes:

- DNI electrónico: DNle.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Certificado de clase 2 (persona física).
- AC Camerfirma.
- Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana: ACCV.
- Red de Abogacía: Autoridad de Certificación de la Abogacía.
- Firmaprofesional, S. A.
- ANF Autoridad de Certificación: ANF AC.
- Agencia Notarial de Certificación, S.L.: (ANCERT).
- Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles: Servicio de Certificación de los Registradores (SCR).
- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Abogados Ejercientes del ICAM.

Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

[Certificados electrónicos reconocidos](#)

5. ¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable de presentarla por las ventajas que supone:

- Puede presentarse cómodamente desde casa o desde el trabajo sin tener que desplazarse a los centros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede presentarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada, si se ha hecho correctamente.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se presentara físicamente.

6. ¿Tengo que autorizar las consultas de datos en la solicitud telemática?

No, simplemente no te tienes que oponer a la consulta de datos.

En las solicitudes telemáticas si ambos padres tienen firma digital (siguiendo las instrucciones de la página) se pueden descargar el fichero de solicitud en su ordenador y firmarlo en local mediante un programa de firma (se recomienda el programa "AutoFirma", de descarga gratuita). Una vez firmado por ambos padres se subirá el pdf de nuevo para continuar la tramitación y registrar la solicitud.

No obstante, si la solicitud únicamente se firma digitalmente por uno de los padres, se debe adjuntar un documento del otro padre, donde se autorice a la presentación de la solicitud en su nombre y no manifieste oposición expresa a la Comunidad de Madrid para la realización de la consulta de sus datos.

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican en las normas reguladoras. Especialmente se debe tener en cuenta que **el libro de familia no se puede consultar y se deberá aportar obligatoriamente, aunque ya se hubiese aportado en convocatorias anteriores.**

7 ¿Puedo adjuntar documentación a la solicitud telemática?

Sí, puede adjuntar documentación, debidamente escaneada, de igual forma que la podría adjuntar a una solicitud presentada presencialmente.

Presentación electrónica de solicitudes

 Fichero de Solicitud 

PASO 2: ANEXAR DOCUMENTOS A MI SOLICITUD

 El tipo de ficheros que se podrán adjuntar serán los de Ofimática de Microsoft (**doc, rtf, ppt, xls, docx,xlsx, pptx**) y los genéricos **pdf, tif, jpg, xml, txt, zip**. El tamaño total de los ficheros no debe superar los **15Mb**, y el tamaño individual de cada fichero no debe superar los **4Mb**.



8 ¿Qué formatos y tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

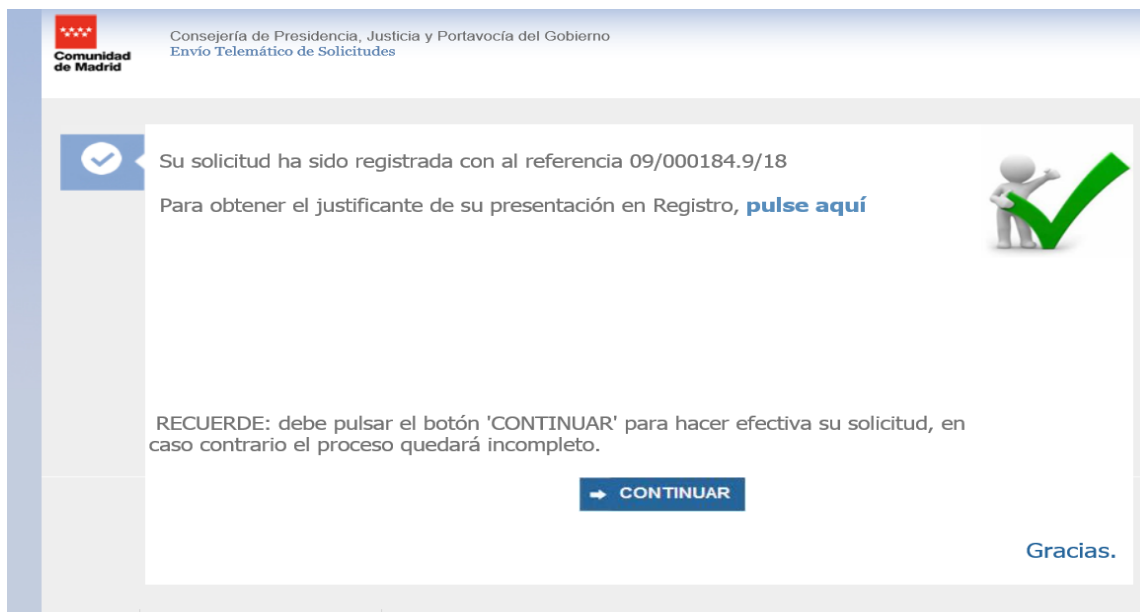
Pueden adjuntarse ficheros de extensión .doc., .pdf, .jpg y .tif. El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 15 Megabytes y el tamaño individual de cada fichero 4 Mb. Si el documento a adjuntar consta de varias páginas, deberá adjuntarse un único fichero que contenga todas ellas.

9. ¿Cómo puedo saber que mi solicitud telemática se ha registrado correctamente?

Una vez que ha grabado su solicitud, debe finalizar el proceso de Registro Telemático pulsando el botón *Registrar Solicitud*. Si no se completa el proceso de registro, la solicitud figurará como NO PRESENTADA SIN POSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN.

Por otra parte, si no consigue completar el proceso de firma y registro con un explorador pruebe con otro (por ej. si Explorer le da error, pruebe con Chrome).

La solicitud quedará presentada y registrada únicamente si le aparece el siguiente mensaje al terminar el proceso:



Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
Envío Telemático de Solicitudes

Su solicitud ha sido registrada con al referencia 09/000184.9/18
Para obtener el justificante de su presentación en Registro, [pulse aquí](#)

RECUERDE: debe pulsar el botón 'CONTINUAR' para hacer efectiva su solicitud, en caso contrario el proceso quedará incompleto.

[CONTINUAR](#)

Gracias.

También lo puede comprobar imprimiendo la solicitud grabada en la que deberá aparecer en la esquina superior derecha de la misma una Referencia de registro y la fecha, tal como se muestra a continuación:

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 09/000184.9/18 Fecha: 09/02/2018 13:48
Destino: Subdirección General de Becas de 0 a 3 años * Educ.e Inv.

Solicitud de cheque de Educación Infantil para el curso 2018-2019 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada autorizados por la Comunidad de Madrid

10. ¿Cuál es la cuantía de estas ayudas?

La cuantía de la ayuda se calculará en virtud de los baremos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, por el que se aprueban normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de estas ayudas.

11. ¿Cómo se recibirá la ayuda?

A través de una transferencia a la cuenta bancaria que se haya indicado en el impreso de solicitud.

12. ¿Qué documentación hay que presentar?

1. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia:
 - a) Si se opone expresamente a la consulta de datos será necesario aportar copia, en vigor, del DNI o NIE. En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia, en vigor, del pasaporte y consignar el número en la solicitud.
 - b) Copia del libro de familia o documento acreditativo de la representación legal del alumno.
 - c) Si se opone expresamente a la consulta de datos será necesario aportar certificado de empadronamiento.
 - d) Certificado del Director del centro, o cumplimentación del apartado habilitado al efecto en la solicitud, donde conste la imposibilidad de utilizar una ruta de transporte escolar contratada por la Consejería competente en materia de Educación, que el alumno está matriculado en un IES bilingüe de adscripción única a un CEIP bilingüe, que la localidad en la que el alumno tiene fijado el domicilio familiar no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudios, o que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente o circunstancias del entorno justifican la concesión de la ayuda.

2. Documentación adicional en función del supuesto por el que se solicite la ayuda:
 - a) En el caso de alumnos de centros concertados de Educación Especial, copia de la resolución de escolarización.
 - b) En el caso de alumnos que padezcan graves limitaciones físicas y precisen habitualmente silla de ruedas para su desplazamiento, certificado médico en el que conste expresamente, o se deduzca, que el alumno precisa silla de ruedas para su movilidad.
 - c) En el caso de alumnos que precisen de atención personalizada que les impida hacer uso de las rutas escolares, informe médico o informe específico del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del centro, en el que figure la discapacidad o enfermedad y donde se determine la necesidad de recibir atención personalizada durante el trayecto de su domicilio al centro.
 - d) En el caso de cursar estudios profesionales de régimen especial, documentación justificativa que acredite que se encuentra matriculado en los mismos y que cursa tales estudios en horario matutino. Si el alumno está matriculado en un centro de Excelencia o Tecnificación Deportiva, certificado de matriculación en dicho centro. En el caso de alumnos en centros educativo-terapéuticos, certificado del Director o Coordinador del centro educativo-terapéutico en el que se haga constar que el alumno recibe atención educativa de la unidad escolar de apoyo y los días o períodos del curso escolar en el que se presta dicha atención. Estos alumnos también deberán aportar un certificado del centro en el que estén escolarizados, en el que conste el curso en el que están matriculados.

13. ¿Cómo se debe presentar el Certificado del Director del Centro?

El Certificado del Director debe ser firmado por el Director del centro, como es lógico; para poder llevar a cabo la solicitud telemática es necesario digitalizarlo y presentarlo como documento anexo.

14. ¿Cómo se debe presentar la solicitud física?

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial en un solo folio a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

15. ¿Dónde se puede presentar la solicitud física?

- En la secretaría del centro público donde esté escolarizado el alumno.
- En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid.
- En Registros de las Direcciones de Área Territorial:
 - DAT Capital, c/ Vitruvio nº 2, 28006 Madrid
 - DAT Norte, Avda. de Valencia s/n, 28700 San Sebastián de los Reyes
 - DAT Sur, c/ Maestro nº 19, 28914 Leganés
 - DAT Este, c/ Alalpardo s/n y Jorge Guillén, s/n, 28806 Alcalá de Henares
 - DAT Oeste, Carretera de la Granja s/n, 28400 Collado Villalba
- Registros de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid
- También se puede presentar en el resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. ¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud física?

Los impresos de solicitud para su presentación presencial se pueden conseguir a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, pulsando en el siguiente enlace:

[IMPRESOS DE SOLICITUD](#)